CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1603 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS.

Contratista:	**CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS,**	Nit./c.c	901.010.817-1
Representante Legal:	**JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS**	c.c.	79.464.852
Objeto del contrato:			
"DOTACION DEL BANCO DE AYUDAS TECNICAS CON PRODUCTOS DE APOYO NO MPOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META".			
Valor total del contrato:	***TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE.***		
Término de ejecución:	**DIEZ (10) DIAS**		
Fecha del contrato:	18 DIC 2020		

Entre los suscritos: **JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 17.342.450 de Villavicencio, nombrado mediante Decreto No.262 de fecha 19 de Julio de 2017 y Acta de Posesión No.087 de fecha 19 de Julio de 2017, facultado(a) para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No.275 de fecha 22 de Mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de otra, **CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS, Identificada con Nit. No. 901.010.817-1,** representada legalmente por el señor **JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS,** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.464.852,** quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresaran, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2019005500159 de fecha septiembre 18 de 2020.
2. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones, según certificado expedido por la Oficina de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica.
3. Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto, el cual hace parte integral del presente contrato.
4. Que para la realización del presente contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto, relacionado a continuación:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
1983	**24/09/2020**	**0303-3-311 0 532 11-20**	**($350.000.000)**	***($350.000.000)***

5. Que la Gerencia de Prestación de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud del Meta, mediante estudio previo de fecha (26) de octubre de 2020, requirió que se

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1603 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS.

adelantara el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se evaluará la propuesta teniendo en cuenta los factores establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto nacional 1082 de 2015.

6. Que el día (23) de noviembre de 2020 se publicó en el portal de contratación www.contratos.gov.co, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y los respectivos anexos del proceso No. **SSM-SASI-021-2020** para presentar oferta, con el objeto de **"DOTACION DEL BANCO DE AYUDAS TECNICAS CON PRODUCTOS DE APOYO NO MPOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META**
7. Que mediante Resolución No.484 de fecha 2 de Diciembre de 2020, se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada – SUBASTA A LA INVERSA SSM-SASI-021/2020.
8. Que en la fecha indicada para el cierre y recepción de ofertas, el día 07 de Diciembre del 2020, la empresa **CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS-COSAMCOL SAS,** radico propuesta en el portal de Contratación del SECOP II.
9. Que una vez verificados los requisitos habilitantes de la propuesta recibida, la del oferente **CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS,** se concluyó de la misma, que era hábil jurídica, técnica y financieramente.
10. Que teniendo en cuenta que el proponente es hábil en todos los aspectos y además de ello, en aras de propender por los preceptos normativos señalados en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a calificar la propuesta radicada por **CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS,** cumpliendo a cabalidad con lo requerido en los Pliegos de Condiciones.
11. Que el día 17 de diciembre de 2020, mediante acta de audiencia de adjudicación, se estableció Una vez revisada la propuesta económica y de conformidad con el numeral 3.3 del pliego de condiciones definitivo, se establece que la propuesta presentada por **CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS,** , y se verificó cada uno de los ítems de la oferta económica, los cuales cumplen con la descripción de cada ítem, indicados en el estudio de previo y su propuesta es la suma de ***TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000). M/CTE.***
12. Que, por lo previamente señalado, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso **SSM-SASI-021-2020** al proponente **CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS, COCOLOMBIANA S.A.S.**
13. Que Se publicó en el SECOP II, la Resolución de Adjudicación No. 581 del 17 de diciembre del año calendado, por medio de la cual se adjudica el Proceso SASI-021 DE 2020 al proponente **CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS-COSAMCOL SAS,**
14. Que el contratista se compromete a ejecutar cabalmente su propuesta.
15. Que el **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.
16. Que el presente contrato se regirá por lo consagrado en: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1603 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "*DOTACION DEL BANCO DE AYUDAS TECNICAS CON PRODUCTOS DE APOYO NO MPOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META*", el cual se ejecutara bajo la modalidad de unitarios, conforme a la siguiente propuesta económica aprobada así:

ITEM	*DESCRIPCION DEL ELEMENTO*	*CANT*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1	*SILLAS DE RUEDAS ESTÁNDAR PARA ADULTO, ELABORADA EN TUBERÍA DE ALUMINIO IMPORTADA, PINTURA ELECTRO ESTÁTICA AL HORNO, PLEGABLE, FRENO DE SEGURIDAD, Y ASAS DE EMPUJE ERGONÓMICO, CON CRUCETA SIMPLE, ASIENTO Y ESPALDAR EN NYLON, CON ARO IMPULSOR DE DESMONTE RÁPIDO, CON DESCANSA BRAZOS Y APOYA PIES ABATIBLES, REMOVIBLES CON CORREAS PARA EL TALÓN Y PANTORRILLA, SISTEMA DE GRADUACIÓN TIBIO-TARSIANA. CAPACIDAD DE PESO RUEDAS DELANTERAS DE 8" PU AJUSTABLES EN ÁNGULO. RUEDAS TRASERAS DE 24" CON DESMONTE RÁPIDO Y ARO IMPULSADOR EN ALUMINIO DISPOSITIVO ANTI-VUELCO, ANCHO DEL ASIENTO 20" ASIENTO ACOLCHADO. CINTURÓN PÉLVICO. EJE POSTERIOR CON AJUSTE DE ALTURA Y PROFUNDIDAD. ANCHO DEL ASIENTO: 16 ".. 18 "PESO DE LA SILLA DE RUEDAS: 103 14. CAPACIDAD DE PESO: 120 KG.*	*103*	*$ 1.865.696*	*192.166.688*
2	*SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR JUNIOR, IMPORTADA EN ALUMINIO PLEGABLE, PINTURA ELECTRO ESTÁTICA AL HORNO, ASIENTO Y ESPALDAR EN NYLON, ESPALDAR DE REGULACIÓN AJUSTABLE, DESCANSA BRAZOS ABATIBLES Y GRADUABLES EN ALTURA, LLANTA MACIZA, RUEDAS DELANTERAS DE 8" X 2" PU, RUEDAS TRASERAS DE 24" CON DESMONTE RÁPIDO, EJE AJUSTABLE CON CRUCETA SIMPLE, CON DESMONTE RÁPIDO, CON AROS DE PROPULSIÓN ERGONÓMICOS, RUEDAS DELANTERAS DE 8" X 2" CAPACIDAD DE PESO 80KG, RUEDAS DELANTERAS DE 8" X 2" PU, RUEDAS TRASERAS DE 24" CON DESMONTE RÁPIDO, EJE AJUSTABLE, ANCHO DEL ASIENTO 16" Y 18", ARO IMPULSADOR EN ALUMINIO. CAPACIDAD DE CARGA: 80 KGS PESO DE LA SILLA DE RUEDAS APROX 15.8, ANCHO DEL ASIENTO: 16" 30 EC Y 18".*	*30*	*$ 1.503.333*	*45.099.990*
3	*SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PEDIÁTRICA: ESTRUCTURA EN ALUMINIO PINTADA, BASCULABLE, APOYA CABEZA, APOYOS LATERALES EN TRONCO, PECHERA MARIPOSA, PLEGABLE, RUEDA DE DESMONTE RÁPIDO, APOYABRAZOS REMOVIBLES Y GRADUABLES, RECLINABLE, FRENO DE SEGURIDAD ERGONÓMICO, LLANTAS TRASERAS MACIZAS ROSAPIES REMOVIBLES, GRADUABLES Y ELEVABLES EN ALTURA, SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE, PARA*	*10*	*$ 2.029.333*	*20.293.330*

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1603 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS.

	CUADRIPLEJÍA. LLANTA TRASERA NEUMÁTICA DE 15 PULGADAS CON FRENO MANUAL Y DE MANUBRIO. RIN DE ESTRELLA. LLANTA DELANTERA MACIZA DE 6". ANCHO TOTAL: 52 CM. ANCHO ASIENTO: 38-44 CM ALTO PISO ASIENTO: 49 CM. ALTO TOTAL: 96 - 114 CM. PESO PRODUCTO 21 4 KG ACCESORIOS: CONTROLADOR CEFÁLICO (REMOVIBLE, GRADUABLE Y CRECE). ABDUCTOR DE CADERA S (REMOVIBLE Y GRADUABLE). CONTROLADOR LATERAL (REMOVIBLES Y GRADUABLES), CINTURÓN ANTIDESLIZANTE (GRADUABLE) SOPORTE 3. 10 PÉLVICO. RESISTENCIA PESO: 75 KG			
4	*SILLA COCHE NEUROLOGICO CON ESPALDAR RECLINABLE A 160 GRADOS, PECHERA CON SOSTEN, MARCO PLEGABLE, APOYA BRAZOS AJUSTABLE, ALTURA DEL RESPALDO AJUSTABLE, ANGULO DE BASCULACIÓN 5-20 - -45, ÁNGULO DE RECLINACIÓN 0° -180°, ESTRUCTURA ACERO AL CABONO, FRENO DE PIE EN LLANTA TRASERA, REPOSAPIES ELEVABLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, SOPORTE CEFÁLICA, SOPORTE TORÁCICO AJUSTABLE EN ALTURA. ALMOHADILLA ABDUCTORA DE CADERA, CINTURÓN PÉLVICO ANTIDESLIZANTE TIPO ARNÉS RUEDA TRASERA MACIZA DE 12" DESMONTE RÁPIDO Y DELANTERA DE 6". BASE DE ASIENTO EN PVC. COJINERIA ACOLCHADA. MESA DE TAREAS. CONTROLADOR CEFÁLICA, PÉLVICO Y LATERAL. SILLA AJUSTABLE AL MARCO BAJO PRESIÓN. CAPACIDAD 75 KG*	*20*	*$ 2.196.667*	*43.933.340*
5	*SILLA NEUROLOGICA ADULTO: BASCULABLE, APOYA CABEZA, APOYOS LATERALES EN TRONCO, APOYA PIE GRADUABLE, PECHERA MARIPOSA, PLEGABLE, RUEDA DE DESMONTE RAPIDO, APOYABRAZOS REMOVIBLES Y AJUSTABLES, RECLINABLE, CAPACIDAD DE PESO 120 kg, ESTRUCTURA EN ALUMINIO, FRENO DE SEGURIDAD ERGONOMICO, LLANTAS TRASERAS MACIZAS ROSAPIES REMOVIBLES, ELEVABLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, SOPORTE CEFALICO AJUSTABLE. LLANTA RASERA NEUMÁTICA DE 24" CON RIN ESTRELLA. ANCHO DE ASIENTO DE 45 CM. ANCHO TOTAL: 68 CM. CAPACIDAD MÁXIMA 150 KG. PESO DE LA SILLA 37.7 KG..*	*9*	*$ 2.916.665*	*26.249.985*
6	*SILLA DE RUEDAS ELECTRICA PARA ADULTO: CON DISPONIBILIDAD DE INSTALACION AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, REPOSAPIES ABATIBLES Y REMOVIBLES, , MARCO PLEGABLE, LLANTAS TRASERAS MACIZAS APOYABRAZOS ABATIBLES, RUEDAS ANTIVUELCO. BATERIA RECARGABLE, CAPACIDAD DE PESO 120 kg*	*2*	*$ 10.300.000*	*20.600.000*
7	*CAMINADOR PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDA CON SOPORTES PARA ANTEBRAZO Y ARNÉS PÉLVICO, PLEGABLE GRADUABLE EN ALTURA, EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA.*	*1*	*$ 1.656.667*	*1.656.667*

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1603 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS.

TOTAL	*$350.000.000*

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 350.000.000)**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

La Gobernación del Departamento del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Un UNICO PAGO equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, con el cumplimiento del 100% del objeto contratado, previo la acreditación de pagos de parafiscales, el respectivo informe final de actividades elaborado por el contratista, con Vo.Bo. del supervisor del Contrato, la supervisión verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales por parte del asociado, el mencionado pago se realizará previa entrega del acta de finalización y certificación a satisfacción por parte del supervisor del Contrato y acta de liquidación.
PARAGRAFO: El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes documentos: informe del contratista especificando los elementos entregados, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, a la oferta presentada y las fichas técnicas de los elementos, entregadas en la oferta, factura, acreditación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y parafiscales, certificado de ingreso al almacén Departamental.;
CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El convenio tendrá un término de ejecución de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de designación del supervisor e interventor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será en el municipio de Villavicencio.
CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: el presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
1983	**24/09/2020**	**0303-3-311 0 532 11-20**	**($350.000.000)**	***($350.000.000)***

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:
1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1603 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS.

4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la profesional LUZ MIRIAN ROJAS TORRES; el Supervisor tendrá las siguientes Actividades el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No.0332 de 2016 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar encontrarse a Paz y Salvo en Seguridad Social y Parafiscales. Entregar certificación expedida por el revisor Fiscal, de contar con éste la firmara el Representante Legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1603 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS.

8. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
9. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar con la Secretaria de Salud del Meta, supervisor del contrato y al referente de promoción social el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar según el objeto del contrato (medidas de los elementos que requieren dicha especificación y tiempos de entrega de los mismos).
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
3. Entregar un informe al final de la ejecución del contrato que contenga desarrollo de las actividades.
4. Acatar los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19, durante la ejecución de las actividades cumpliendo con el distanciamiento e higiene establecido para las actividades en que se tenga contacto con personal.
5. Cumplir con el objeto del Contrato, conforme a la descripción de las actividades y demás especificaciones técnicas requeridas por la Secretaria de Salud del Meta, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada, y en las condiciones de tiempo, modo y lugar, señalados en el Estudio técnico de los Estudios Previos.
6. Entregar las sillas de Ruedas con las garantías de Mínimo Dos (02) años y sus tapicerías, ruedas, cojines y accesorios, mínimo de un año. La entrega se realizará a través del Almacén del Departamento del Meta, ubicado en la ciudad de Villavicencio.
7. Entregar las fichas técnicas y garantías de cada uno de los productos de apoyo entregados.
8. Los productos de apoyo a suministrar deberán ser marcados con el Logotipo del Departamento del Meta, en la parte posterior del espaldar.
9. Garantizar la calidad, seguridad, confiabilidad y disponibilidad para la entrega efectiva de los elementos requeridos, además del cumplimiento de los requisitos estipulados por la ley para la consolidación de contrato.
10. En caso de que las sillas de ruedas sean de origen Nacional, certificar con registro BPM (buenas prácticas de manufactura).
11. En caso de que las sillas de ruedas sean importadas certificar con registro de importación.
12. El contratista debe presentar un informe consolidando las actividades realizadas el cual debe contener: Informe escrito, en medio magnético y archivo fotográfico, fichas

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1603 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS.

técnicas y garantías de los productos de apoyo entregados, factura, ingreso de almacén y certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. En razón a la cuantía y a la naturaleza del objeto el Contratante exigirá al CONTRATISTA garantías que amparen los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual a su ejecución y Cuatro meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80 de 1993 artículos 15 al 17. Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Meta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Departamento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. El Departamento del Meta, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Para los contratos de Interventoría no opera esta cláusula excepcional, ley 80 de 1993 art. 14 No. 2).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 articulo 218.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1603 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS.

cumplimiento del objeto del contrato c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FINALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de la Oficina de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del Departamento del Meta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LA PUBLICIDAD: El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 y los demás documentos de su etapa contractual de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1603 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS.

DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección Si ___ o No X se encuentra relacionado con Tratados Internacionales vigentes.
En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los, 18 DIC 2020

JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ	**CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS,**
Secretario de Salud del Meta	**R/L. JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS**

Firma:		Firma:	
Nombre:	José Leandro Ortiz Sevilla	Nombre:	Juan Carlos Mojica Castillo
Cargo:	Asesor Oficina de Contratacion	Cargo:	Profe. Especializado
Proyectó		Revisó	

ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No.1629 DE 2020.

En Villavicencio, a los veintiún (21) de diciembre del año dos mil Veinte (2020), el suscrito Secretario de Salud del Meta JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ nombrado mediante Decreto 0262 del 19 de Julio de 2017 y Acta de Posesión No.087 del 19 de Julio de 2017, procede a corregir un error de digitación en el **Contrato de compraventa No.1629 de 2020**, (erróneamente numerad como 1603) previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 18 de diciembre de 2020, el suscrito Secretario de Salud del Meta suscribió **Contrato de compraventa No.1603 de 2020**, cuyo objeto es **DOTACION DEL BANCO DE AYUDAS TECNICAS CON PRODUCTOS DE APOYO NO MPOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META META** suscrito con **CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS, Identificada con Nit. No. 901.010.817-1**, tal como se lee en el encabezado y en los considerandos del acta en mención, error consiente en su numeración

2) Que dicho proceso se adelanto en el SECOP II desde el día 30 de Septiembre de la presente anualidad, siendo que al momento de generarse la numeración en SECOP, por error involuntario se digito ***por error el Numero del contrato 1603 de 2020***, siendo el correcto el **No.1629 de 2020**

3) Que se hace necesario, para todos los efectos administrativos y presupuestales, corregir el error y/o aclarar el mismo a efectos de identificar el numero con el que se realizara el seguimiento a su ejecución.

5) Que corresponde al mismo funcionario que expidió el acto administrativo, corregir el yerro, con base a lo consagrado en el ***Título III, Capitulo Primero de la Ley 1437 de 2011, artículo 45,*** en virtud del cual, consagra la facultad que tienen las entidades administrativas para subsanar los errores de digitación, siempre y cuando, estos no afecten materialmente el acto administrativo objeto de aclaración.

6) Que por estar inmerso el error de digitación en el contrato, el error no afecta materialmente el Contrato objeto de aclaración, además que el artículo 1618 del Código Civil establece que: "**Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras**".

Por todo lo anterior, ACLARA:

PRIMERO: Corregir el error de digitación consignado en la numeración del SECOP II y la minuta física , indicando para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que el número de identificación del Contrato de prestación de Servicios suscrito con **CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS, Identificada con Nit. No. 901.010.817-1,** representada legalmente por el señor **JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS** y cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES TECNICO ADMINISTRATIVAS DEL LABORATORIO PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, corresponde el número 1629 de 2020.**

SEGUNDO: De conformidad con lo expuesto se expide la presente, sin afectar materialmente el acto administrativo objeto de aclaración.

JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ	CONSTRUCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS- COSAMCOL SAS,
Secretario de Salud del Meta	R/L. JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS